

Interlocutorio
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 1989-12574-96
O.M.T.V

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se anexa al expediente la petición elevada por la apoderada judicial, para lo cual se pone en conocimiento el fallecimiento de la demandante, por lo que conforme al art. 76 del CGP y en virtud que la muerte del mandante no pone fin al mandato judicial, se procederá a oficiar a Colpensiones con el fin que se continúe consignando el valor del embargo a la cuenta judicial del Banco Agrario de este juzgado, como cuota alimentaria tipo 6, por lo que se le informa se abstengan de seguir consignando en la entidad Bancolombia a nombre de la causante. Por Secretaria líbrese la comunicación respectiva.

Por lo anterior, se procede a autorizarse el valor de los depósitos judiciales que reposan en este juzgado a la abogada quien venía representando a la señora LUZ MARY ALZATE CALDERON (Q.E.P.D.), como medida provisional y en razón a que los depósitos judiciales son del mes de octubre del presente año, fecha en la que la actora se encontraba con vida, sin embargo se le recuerda a la apoderada judicial que el señor ANDRES FELIPE IBAÑEZ ALZATE es persona capaz a la luz de la ley 1996 de 2019, por lo que deberá hacerse las gestiones pertinentes para hacer las peticiones respecto del personal de apoyo y posteriormente programar la audiencia respectiva en donde se revisará el proceso de interdicción llevado a cabo en este Despacho judicial, ya que en este orden de ideas la abogada no cuenta con poder para actuar por parte del titular jurídico.

Así mismo, se informa que Colpensiones ha puesto a disposición el resto de los depósitos judiciales en la cuenta de Bancolombia a nombre de la finada, por lo que deberá de hacerse el trámite correspondiente ante dicha entidad para la devolución de dichos dineros.

Finalmente se anula la orden de pago permanente generada a favor de la de cuius y se requiere a la apoderada judicial para que presente una actualización de la liquidación del crédito respecto del valor que todavía adeuda el ejecutado.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 16-12-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA